



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ESCRITURA PÚBLICA

*Sl/Ficha
c. 40857
3161201
#23582,13*

COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

ROSA AMIRA RODRIGUEZ MEZA

A FAVOR DE:

JOSE RICARDO REYES TIGUA Y
NOEMY IRAIDA ARAGUNDI ARTEAGA

CUANTÍA: USD \$37.994,25

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

QUE OTORGA:

JOSE RICARDO REYES TIGUA Y
NOEMY IRAIDA ARAGUNDI ARTEAGA

A FAVOR DE:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CUANTÍA: INDETERMINADA

ESCRITURA NÚMERO: 20161308006P00990

AUTORIZADA 25 DE JULIO DEL 2016

COPIA: PRIMERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473

notariasextamanta@gmail.com



Factura: 002-002-000002810



20161308006P00990

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20161308006P00990					
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE JULIO DEL 2016, (11:31)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODRIGUEZ MEZA ROSA AMIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302598485	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	REYES TIGUA JOSE RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913568374	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
Natural	ARAGUNDI ARTEAGA NOEMY IRAIDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715305171	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE TRESIENTOS DIECIOCHO Y AVENIDA DOSCIENTOS VEINTE DEL BARRIO ELOY ALFARO DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTÓN MANTA					
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		37994.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20161308006P00990					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA A FAVOR DEL BIESS - BEV - MUNICIPALIDADES; ASOCIACIONES MUTUALISTAS O COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE VIVIENDA							

FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE JULIO DEL 2016, (11:31)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REYES TIGUA JOSE RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913568374	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
Natural	ARAGUNDI ARTEAGA NOEMY IRAIDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715305171	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		37994.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20161308006P00990					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE JULIO DEL 2016, (11:31)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20161308006P00990**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000002810**

5

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

ROSA AMIRA RODRIGUEZ MEZA

10

A FAVOR DE:

11

JOSE RICARDO REYES TIGUA Y

12

NOEMY IRAIDA ARAGUNDI ARTEAGA

13

CUANTÍA: USD \$37.994,25

14

15

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

16

DÉ ENAJENAR

17

QUE OTORGAN:

18

JOSE RICARDO REYES TIGUA Y

19

NOEMY IRAIDA ARAGUNDI ARTEAGA

20

A FAVOR DE:

21

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

22

CUANTÍA: INDETERMINADA

23

*****KVA*****

24

25

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia

26

de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy LUNES VEINTICINCO DE

27

JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante mí DOCTOR JOSE LUIS

28

FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473

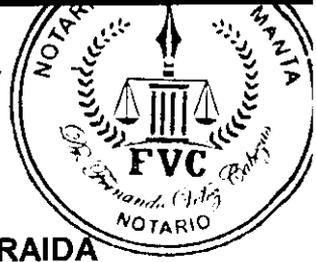


1 comparecen: por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO**
2 **CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS,
3 Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
4 **Seguridad Social**, en su calidad de **Apoderado Especial del Ingeniero**
5 **Danilo Bernardo Ortega Salazar**, en su calidad de **Gerente General**,
6 Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
7 según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la
8 presente escritura como habilitante; la señora **ROSA AMIRA RODRIGUEZ**
9 **MEZA**, soltera, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte,
10 comparecen los cónyuges señores **JOSE RICARDO REYES TIGUA Y**
11 **NOEMY IRAIDA ARAGUNDI ARTEAGA**, por sus propios y personales
12 derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre
13 sí.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
14 domiciliados en Portoviejo y Manta, legalmente capaces, a quienes de
15 conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los
16 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como
17 documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de
18 **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA**
19 **Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta
20 cuyo tenor literal a continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO: En el
21 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de
22 **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
23 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas:
24 **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA:**
25 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de
26 Compra-Venta, por una parte la señora **ROSA AMIRA RODRIGUEZ MEZA**,
27 por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se los podrá
28 designar como "**LA VENDEDORA**"; por otra parte, comparecen los



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 cónyuges señores **JOSE RICARDO REYES TIGUA Y NOEMY IRAIDA**
2 **ARAGUNDI ARTEAGA**, por sus propios y personales derechos y por los
3 que representan de la sociedad conyugal formada entre sí; a quienes en
4 adelante se los podrá designar como "**LOS COMPRADORES**". **SEGUNDA:**
5 **ANTECEDENTES DE DOMINIO.**- La Vendedora es propietaria de un lote
6 de terreno y vivienda, el mismo que está ubicado actualmente en la calle
7 trescientos dieciocho y avenida doscientos veinte del Barrio Eloy Alfaro de la
8 parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que
9 tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** diez metros
10 cincuenta centímetros y avenida doscientos veinte; **POR ATRÁS:** nueve
11 metros ochenta centímetros y señor Mario Delgado; **POR EL COSTADO**
12 **DERECHO:** doce metros cuarenta y cinco centímetros y señora Ana
13 Zambrano; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con doce metros cuarenta y
14 cinco centímetros y calle trescientos dieciocho. Con una superficie total de
15 ciento veintiséis coma veintiséis metros cuadrados.- Inmueble adquirido
16 mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Séptima
17 del cantón Manta, el treinta de diciembre del dos mil quince, e inscrita en el
18 Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diez de febrero del dos mil
19 dieciséis.- **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos
20 **LA VENDEDORA** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS**
21 **COMPRADORES**, el inmueble descrito anteriormente, consistente en un lote
22 de terreno y vivienda, el mismo que está ubicado actualmente en la calle
23 trescientos dieciocho y avenida doscientos veinte del Barrio Eloy Alfaro de la
24 parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que
25 tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** diez metros
26 cincuenta centímetros y avenida doscientos veinte; **POR ATRÁS:** nueve
27 metros ochenta centímetros y señor Mario Delgado; **POR EL COSTADO**
28 **DERECHO:** doce metros cuarenta y cinco centímetros y señora Ana

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473



1 Zambrano; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con doce metros cuarenta y
2 cinco centímetros y calle trescientos dieciocho. Con una superficie total de
3 ciento veintiséis coma veintiséis metros cuadrados.- La Vendedora transfiere
4 el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin
5 limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que
6 se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La
7 transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y
8 exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa
9 inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la
10 cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores
11 antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de
12 gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta,**
13 que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las
14 partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta
15 del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de
16 **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON**
17 **25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** valor que
18 **LA VENDEDORA** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su
19 entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que
20 aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción
21 alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa
22 considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados
23 anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE
24 **COMPRADORA**" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n)
25 expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que
26 otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda
27 responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte
28 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada
2 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y
3 cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre
4 comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse
5 como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado
6 la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través
7 del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por
8 consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre
9 comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y
10 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
11 comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros.
12 **SEXTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia,
13 que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato,
14 por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LA**
15 **VENDEDORA**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se
16 encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no
17 obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA:**
18 **GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales
19 como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por
20 cuenta de **LOS COMPRADORES.-** **SEGUNDA PARTE: PRIMERA**
21 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**
22 **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY**
23 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del
24 **BIESS**, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano**
25 **de Seguridad Social**, en su calidad de **Apoderado Especial del Ingeniero**
26 **Danilo Bernardo Ortega Salazar**, en su calidad de **Gerente General**,
27 **Encargado**, del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**,
28 según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473



1 presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la
2 denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por
3 otra parte comparece(n) comparecen los cónyuges señores **JOSE RICARDO**
4 **REYES TIGUA Y NOEMY IRAIDA ARAGUNDI ARTEAGA**, por sus propios
5 y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal
6 formada entre sí; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte
7 Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente
8 facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad
9 de Portoviejo y Manta, respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria
10 consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA
11 ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA:**
12 **ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta
13 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
14 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio
15 de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
16 (IESS). Los cónyuges señores **JOSE RICARDO REYES TIGUA Y NOEMY**
17 **IRAIDA ARAGUNDI ARTEAGA**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s)
18 al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de
19 créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL
20 BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar
21 al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el
22 otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. b) LA
23 PARTE DEUDORA es propietaria de un lote de terreno y vivienda, el mismo
24 que está ubicado actualmente en la calle trescientos dieciocho y avenida
25 doscientos veinte del Barrio Eloy Alfaro de la parroquia Eloy Alfaro del
26 cantón Manta, provincia de Manabí. c) Los antecedentes de dominio son: La
27 Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento
28 público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la señora



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **ROSA AMIRA RODRIGUEZ MEZA.** Los demás antecedentes de dominio,
2 constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del
3 cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA:**
4 **HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de
5 las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere
6 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean
7 dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o
8 restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas
9 en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen,
10 obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones
11 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
12 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren
13 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
14 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de
15 las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las
16 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
17 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
18 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo
19 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA
20 constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
21 **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su
22 propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este
23 mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:
24 **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** diez metros cincuenta
25 centímetros y **avenida** doscientos veinte; **POR ATRÁS:** nueve metros
26 ochenta centímetros y señor Mario Delgado; **POR EL COSTADO**
27 **DERECHO:** doce metros cuarenta y cinco centímetros y señora Ana
28 Zambrano; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con doce metros cuarenta y

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473

7



cinco centímetros y calle trescientos dieciocho. Con una superficie total de
2 ciento veintiséis coma veintiséis metros cuadrados.- Esta garantía
3 hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada
4 una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el
5 BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e
6 irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del
7 BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación
8 pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA
9 PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,
10 limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad
11 de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS
12 declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor
13 en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
14 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las
15 partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer
16 nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación
17 absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y
18 hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los
19 gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por
20 consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy
21 se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de
22 terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso
23 al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo
24 señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el
25 pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda
26 plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar
27 vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA
28 estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado
2 por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos
3 establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá
4 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de
5 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a
6 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
7 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
8 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye
9 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar
10 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se
11 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
12 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código
13 Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual
14 tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los
15 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son
16 los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere
17 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
18 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la
19 propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE
20 DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier
21 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
22 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios
23 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
24 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se
25 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
26 comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de
27 dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
28 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473

9



1 ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y
2 obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por
3 cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que
4 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
5 vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE
6 DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
7 hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por
8 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)
9 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**
10 **DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el
11 BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y
12 los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución
13 financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso
14 mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual
15 LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y,
16 por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin
17 derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El
18 costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía
19 hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las
20 condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
21 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara
22 expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía
23 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
24 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,
25 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y
26 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
27 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores
28 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna



NOTARIA SEXTA DE MANTA

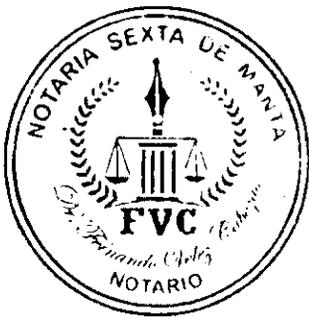
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
2 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno
3 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
4 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**
5 **VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren
6 vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren
7 contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar
8 la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere
9 adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador
10 y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los
11 siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de
12 cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de
13 que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en
14 anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por
15 voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o
16 en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación
17 laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes
18 patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en
19 contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o
20 concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o
21 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
22 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA
23 PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
24 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
25 juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA
26 acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al
27 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio
28 similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473



1 PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución
2 promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso
3 de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o
4 cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE
5 DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales,
6 colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En
7 caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales
8 relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes
9 o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le
10 comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del
11 establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que
12 existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que
13 sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro
14 sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la
15 PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas
16 naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a
17 juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y; p) En caso de que La
18 PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin
19 distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El
20 BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión
21 de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos
22 contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.
23 Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan
24 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la
25 obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera
26 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
27 afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con
28 los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL
2 BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de
3 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido
4 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en
5 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados
6 en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
7 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el
8 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
9 todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere
10 a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos
11 judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y
12 por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
13 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
14 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
15 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido
16 en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos
17 hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
18 Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las
19 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
20 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.
21 La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de
22 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
23 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
24 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas
25 por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de
26 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
27 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
28 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473

13



1 BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en
2 tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
3 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
4 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
5 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real
6 comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán
7 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
8 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se
9 emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se
10 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor
11 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
12 todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna
13 responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE
14 DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
15 citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo
16 contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra
17 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se
18 hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE
19 DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para
20 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un
21 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)
22 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
23 finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como
24 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
25 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas
26 que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese
27 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA
28 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE
2 DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
3 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
4 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
5 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
6 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
7 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
8 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA
9 autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
10 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
11 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
12 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
13 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
14 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los)
15 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
16 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
17 cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De
18 igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda
19 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
20 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
21 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE
22 DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
23 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
24 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
25 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
26 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
27 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE
28 DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473

15



1 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
2 amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere
3 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
4 PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
5 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
6 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
7 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE
8 DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste
9 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
10 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
11 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
12 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
13 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
14 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
15 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
16 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición
17 de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor
18 del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la
19 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de
20 incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**
21 **DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente
22 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
23 competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución,
24 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de
25 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
26 ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción
27 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces
28 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación



Rosa Rodriguez et



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No 130259848-5
RODRIGUEZ MEZA ROSA AMIRA
MANABI PORTOVIEJO/ALHAJUELA /BAJO GRANDE/
LUGAR DE NACIMIENTO 1948
FECHA DE NACIMIENTO 01 FEBRERO 1948
REG CIVIL 001 0186 00270 F
MANABI PORTOVIEJO SEXO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN PORTOVIEJO 1948



Rosa Rodriguez et

ECUATORIANA*****

ELISSBIEVE
IND DACT

SOLTERO

PRIMARIA

CHOFER PROFESIONAL

AMADOR RODRIGUEZ

CLEDITILDE MEZA

PORTOVIEJO

12/05/E020

FORMAS

REN 0745134

Mrb



FU.GAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



079

079 - 0146

1302598485

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RODRIGUEZ MEZA ROSA AMIRA

MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN

2

PROVINCIA

TARQUI

1

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1302598485

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ MEZA ROSA AMIRA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/PORTOVIEJO/ALHAJUELA /BAJO GRANDE/

Fecha de nacimiento: 14 DE FEBRERO DE 1948

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: AMADOR RODRIGUEZ

Nombres de la madre: CLEOTILDE MEZA

Fecha de expedición: 12 DE JUNIO DE 2008

Información certificada a la fecha: 8 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.08 15:50:01 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171530517-1
APELLIDOS Y NOMBRES ARAGUNDI ARTEAGA NOEMY IRAIDA
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-05-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JOSE RICARDO REYES TIGUA

Handwritten signature



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

E334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ARAGUNDI MOREIRA BIENVENIDO ELIECER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARTEAGA AGUAYO ALICIA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA

2014-06-30

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-06-30



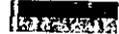
000581110

Handwritten signature

Handwritten signature

DIRECTOR GENERAL

ENCARGADO DEL REGISTRO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0166

1715305171

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARAGUNDI ARTEAGA NOEMY IRAIDA

MANABI

PROVINCIA MONTECRISTI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN MONTECRISTI

PARROQUIA

0

1 ZONA

Handwritten signature: Juana Barquet

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1715305171

Nombres del ciudadano: ARAGUNDI ARTEAGA NOEMY IRAIDA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 5 DE MAYO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: REYES TIGUA JOSE RICARDO

Fecha de Matrimonio: 4 DE MAYO DE 1996

Nombres del padre: ARAGUNDI MOREIRA BIENVENIDO ELIECER

Nombres de la madre: ARTEAGA AGUAYO ALICIA MARGARITA

Fecha de expedición: 30 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 8 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.08 14:48:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2231953



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA IN 101012557-44

REYES TIGUA JOSE RICARDO
 MANABÍ/24 DE MAYO/SUCRE
 23 DE FEBRERO 1971

FECH. DE RENOVACIÓN
 REG. CIVIL 001- 0048 00047 11

MANABÍ JIPIJAPA
 AMERICA TERCERA/ 1971

NOTARIO REGISTRADOR



Jef.



ECUATORIANA *****

CASADO CON: MARCELA ANASTASIA

PRIMARIA ENSEÑANZA PROFESOR

JOSE REYES
 REYES TIGUA
 RENOVACIÓN DE LA CÉDULA

REN 1271016

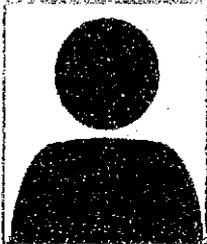


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONGRESO NACIONAL

070
 070-0017 NÚMERO DE CERTIFICADO
 0913568374 CÉDULA
 REYES TIGUA JOSE RICARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 QUITO CHIMBACALLE 1
 CANTÓN PARADQUIA 1 ZONA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0913568374

Nombres del ciudadano: REYES TIGUA JOSE RICARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Fecha de nacimiento: 3 DE FEBRERO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NOEMY IRAIDA ARAGUNDII

Fecha de Matrimonio: 4 DE MAYO DE 1996

Nombres del padre: JOSE REYES

Nombres de la madre: MAURA TIGUA

Fecha de expedición: 26 DE ABRIL DE 2009

Información certificada a la fecha: 8 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: KÁREN BERENICÉ VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.08 15:48:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2231916




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIVIL REGISTRY
 IDENTIFICACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION 131225433-5

SEXUALIDAD: CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI CHONE
 ELOY ALFARO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1987-07-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCION: SUPERIOR
 PROFESION Y OCUPACION: ING. EN COMERC. EXTER.
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLEORIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2014-06-14
 FECHA DE EXPIRACION: 2024-06-14








 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 131225433-5 024 - 0166

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
 MANABI CHONE
 CHONE

DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681
 4058388 03/10/2014 15:56:39
4058388

ESPACIO
EN
BLANCO



Factura: 001-001-000011949



20161701077P02485

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20161701077P02485						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE MAYO DEL 2016, (17:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P02485						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE MAYO DEL 2016, (17:57)						
OTORGANTES							



1 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de.
2 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
3 identificación, cuya copia certificadas por mí, agrego a este
4 instrumento; advertido que fue el compareciente de los efectos y
5 resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento comparece sin
6 coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita elevar a
7 escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo
8 tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En
9 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de
10 poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
11 **COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero **DANILO BERNARDO**
12 **ORTEGA SALAZAR**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
13 de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente General,
14 Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto
15 Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
16 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
17 adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE.-**
18 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** UNO) El Banco del Instituto
19 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
20 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
21 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
22 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
23 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
24 servicios financieros a sus usuarios; afiliados y jubilados del Instituto
25 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero **HENRY**
26 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO** ha sido nombrado Jefe de Oficina
27 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
28 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

1 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
2 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
3 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
4 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
5 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
6 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
7 Ingeniero **DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR** en su calidad
8 de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
9 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y
10 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero **HENRY**
11 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, con cédula de ciudadanía número
12 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-
13 5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de
14 ahora en adelante **EL MANDATARIO** para que a nombre del Banco
15 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la
16 provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre
17 del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se
18 otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
19 Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el
20 Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS
21 las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de
22 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
23 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal,
24 público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía
25 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a
26 favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto
27 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier
28 otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así



1 como también cualquier documento público o privado relacionado
2 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
3 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
4 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
5 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
6 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
7 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
8 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
9 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
10 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
11 **REVOCATORIA.-** Este poder se entenderá automáticamente
12 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
13 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
14 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
15 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
16 MANDANTE. Con el presente instrumento, el Ingeniero Danilo
17 Bernardo Ortega Salazar, en la calidad que comparece, revoca en
18 su integridad el poder especial conferido al señor Robert Antonio
19 Páez Moncayo, constante en la escritura pública otorgada ante el
20 Notario Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Manuel
21 Abdón Pérez Acuña, con fecha uno de febrero de dos mil dieciséis.
22 **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a
23 título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las
24 formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este
25 instrumento.”.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes
26 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la
27 Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula profesional
28 número Diecisiete guión dos mil cinco guión cuatrocientos setenta y



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

1 cuatro del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente
2 escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que
3 les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se
4 ratifican y firman conmigo el Notario. Quedando incorporado en el
5 protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

6

7

8

9

DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR

10

c.c. 1704710183

11

12

13

14

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

15

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 170471018-3

CEGULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ORTEGA SALAZAR
 DANILO BERNARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-03-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO





EDUCACIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCTUBACIÓN INGENIERO

V2333/4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ORTEGA JORGE TEODORO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SALAZAR OLGA ALICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2016-01-25

FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-01-25



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

035
 035 - 0176 1704710183
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA MAÑISCAL SUCRE
 QUITO PARROQUIA 2
 CANTÓN ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista
 en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
 doy fe que la COPIA que antecede es igual
 a los documentos que en... (si) útiles fue
 presentada

Quito 30 MAY 2016

[Signature]
 Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



QUITO
Amazónas N35-181 y Japón
Telf: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión extraordinaria presencial celebrada el 28 de enero de 2016, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –BIESS, resolvió designar al ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-065 de 27 de enero de 2016, el Director de Trámites Legales (E), de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704710183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, (letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 28 de enero de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán, B.A
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Danilo Bernardo Ortega Salazar
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 28 de enero de 2016.

Ab. Francisco Buregui Dávalos
SECRETARIO GENERAL
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS



20N.- Siento por tal que el Directorio en sesión extraordinaria presencial de 28 de enero de 2016, conoció la renuncia del abogado Christian Bucheli Albán Mestanza al cargo de Gerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establecido en los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 28 de enero de 2016.

Ab. Francisco Jauregui Davalos
SECRETARIO GENERAL BIESS
PROSECRETARIO DIRECTORIO

8

BieSS Banco del IESS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS NOTARIA
GENERAL DEL BIESS - QUITO

04 FEB 2016

SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede es igual
a los documentos que en... fojas... fueron
presentados...

Quito

30 MAY 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: LEÓN SIONG TAY PATRICIO FELIPE
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 22/09/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

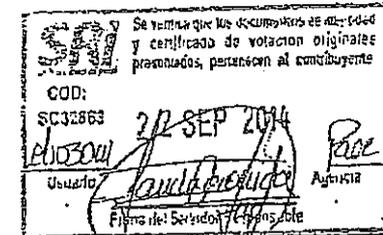
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOFROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Teléfono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ° ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ° ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ° DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ° DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 **ABIERTOS:** 15
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 1

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VELSO30111 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-S7 Y **Fecha y hora:** 22/09/2014 12:06:58

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial "oy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en (...) totales útiles fue presentada"

Quito

30 MAY 2016

Ab. Maxuél Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgada por EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO GEDENO; debidamente sellada duplicada y firmada en Quito, hoy treinta (30) de mayo del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 11/02/2016
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BLESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

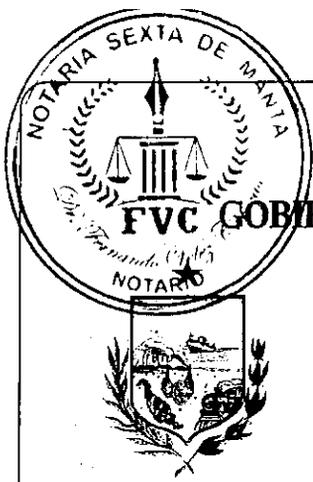
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2016000598482
 Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 108181

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

RODRIGUEZ MEZA ROSA AMIRA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 4 de JULIO de 2016 de 20

**VALIDO PARA LA CLAVE
3161201000 CALLE 318 AVE.220 BARRIO ELOY ALFARO**

Manta, cuatro de julio del dos mil diesiseis



Srta. Juliana Rodríguez
REGALACIÓN

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 054163

REGULACIÓN URBANA

HOJA DE CONTROL No.- 223-2073-2016
FECHA DE INFORME: 30/06/2016

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: RODRIGUEZ MEZA ROSA AMIRA
UBICACIÓN: BARRIO ELOY ALFARO - CALLE 318 - AVENIDA 220
C. CATASTRAL: 3-16-12-01-000
PARROQUIA: ELOY ALFARO

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	B203
OCUPACION DE SUELO:	PAREADA
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA:	10,5
COS:	0,6
CUS:	1,8
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1:	
RU-2 (urbano):	
RU-2 (rural):	
RU-3:	X
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:
FRENTE: 10,50 m - Avenida 220.
POSTERIOR: 9,80 m - Sr. Mario Delgado.
POR EL COSTADO DERECHO: 12,45 m - Sra. Ana Zambrano.
POR EL COSTADO IZQUIERDO: 12,45 m - Calle 318.
ÁREA TOTAL: 126,26 m2.

SI:
NO:

OBSERVACIONES:

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Zambrano.
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA DE CONTROL URBANO

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones aráficas erróneas. en las solicitudes correspondientes"

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS
CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 40857
USD 1,25

No. 133454 Fecha: 1 de julio de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-16-12-01-000

Ubicado en: CALLE 318 AVE.220 BARRIO ELOY ALFARO

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 126,26 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1302598485	ROSA AMIRA RODRIGUEZ MEZA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3888,81
CONSTRUCCIÓN:	19693,32
	<u>23582,13</u>

Son: VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON TRECE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) *JC*



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Ficha Registral-Bien Inmueble

16667



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16009393, certifico hasta el día de hoy 20/06/2016 11:18:21, la Ficha Registral Número 16667.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3161201000

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: miércoles, 26 de agosto de 2009

Parroquia: ELOY ALFARO

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

La totalidad del terreno el mismo que está ubicado actualmente e la calle 318, y avenida 220 del Barrio Eloy Alfaro de la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. POR EL FRENTE. Diez metros cincuenta centímetros y Avenida doscientos veinte. POR ATRAS. Nueve metros ochenta centímetros Sr. Mario Delgado. POR EL COSTADO DERECHO. Doce metros cuarenta y cinco centímetros y Sra. Ana Zambrano. POR EL COSTADO IZQUIERDO. Con doce metros cuarenta y cinco centímetros y calle trescientos dieciocho. con una superficie total de; 126,26M2. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1692 14/sep./1993	1.197	1.198
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	4336 29/oct./2014	85.466	85.476
COMPRA VENTA	PARTICION EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA	434 10/feb./2016	11.970	12.013

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 14 de septiembre de 1993

Número de Inscripción: 1692

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3409

Folio Inicial:1.197

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final:1.198

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de junio de 1993

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA - PATRIMONIO FAMILIAR.- Ubicado en el Barrio Eloy Alfaro del Cantón Manta. Este predio se constituye en Patrimonio Familiar a favor de los hijos menores de edad por quince años. Actualmente dicho Patrimonio Familiar se encuentra extinguido con fecha 29 de Septiembre de 2009, bajo el No. 209.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000029929	PLAZA RIZZO PABLA ARACELY	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000000151	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	

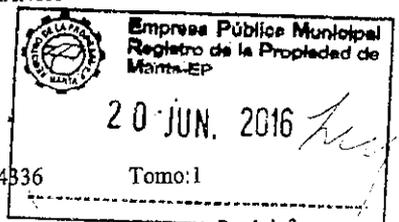
Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 29 de octubre de 2014

Número de Inscripción: 4336

Tomo:1





Número de Repertorio: 7843

Folio Inicial: 85.466

Folio Final: 85.476

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de septiembre de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Eloy Alfaro del Cantón Manta. CUANTIA: USD 18.014,64.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1301066484	ZAMBRANO VELIZ MANUEL ANTONIO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304672726	PLAZA RIZZO PABLA ARACELY	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1692	14/sep./1993	1.197	1.198

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 10 de febrero de 2016

Número de Inscripción: 434

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 884

Folio Inicial: 11.970

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA DE MANTA

Folio Final: 12.013

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de diciembre de 2015

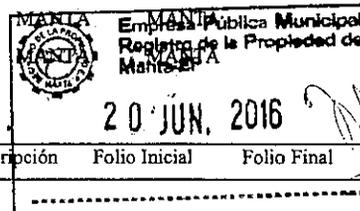
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y COMPRAVENTA. PARTICION EXTRAJUDICIAL.- El señor. Jhonny Alexandro Zambrano Zambrano como Apoderado de los señores. Barbara Mercedes Zambrano Velez, Jose Victoriano Zambrano Velez, Jose Gabriel Zambrano Velez y Maria Ignacia De Jesus Zambrano Velez, libre y voluntariamente como únicos y universales herederos del causante Manuel Antonio Zambrano Veliz, proceden a la partición del cuerpo de terreno, quedando establecido el porcentaje que le corresponde a cada uno de los Beneficiarios Area de terreno 126,26m2. equivalente al 100%, al Señor. Jose Victoriano, Jose Gabriel, Barbara Mercedes y Maria Ignacia De Jesus Zambrano Veliz, equivalente al 25% por ciento a cada uno de los herederos. antes mencionado. Compraventa, por una parte el señor Jhonny Alexandro Zambrano Zambrano, por los derechos que representa como apoderado de los Señores. Barbara Mercedes, Zambrano Velez, Jose Victoriano Zambrano Velez, Jose Gabriel Zambrano Velez, y Maria Ignacia De Jesus Zambrano Veliz, segun poder que se adjunta venden a favor de de la Señora. Rosa Amira Rodriguez Mera, por sus propios derechos la totalidad del terreno el mismo que está ubicado actualmente e la calle 318, y avenida 220 del Barrio Eloy Alfaro de la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	1301066484	ZAMBRANO VELIZ MANUEL ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1302598485	RODRIGUEZ MEZA ROSA AMIRA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301299457	ZAMBRANO VELEZ BARBARA MERCEDES	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301449821	ZAMBRANO VELEZ JOSE VICTORIANO	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
VENDEDOR	1301084545	ZAMBRANO VELEZ JOSE GABRIEL	CASADO(A)		
VENDEDOR	1306101955	ZAMBRANO VELIZ MARIA IGNACIA DE JESUS	CASADO(A)		



c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

COMPRA VENTA

4336

29/oct./2014

85.466

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

Número de Inscripciones

COMPRA VENTA

3

<<Total Inscripciones >>

3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:18:21 del lunes, 20 de junio de 2016

A petición de: ZAMBRANO ZAMBRANO JHONNY
ALEXANDRO

Elaborado por : ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432

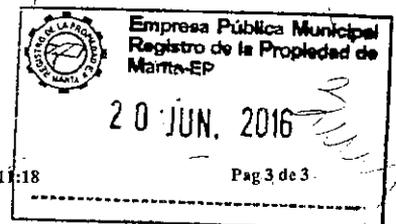


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitió un gravamen.



Elaborado por: *[Signature]*
JOSE DAVID CEDENO RUPERTI
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO
EN
BLANCO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

000011697

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : 1360020070001
NOMBRES : RODRIGUEZ MEZA ROSA AMIRA
RAZÓN SOCIAL: CALLE 318 AVDA. 220 P. ELOY ALFARO
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA L
CAJA: 29/06/2016 11:29:02
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: martes, 27 de septiembre de 2016

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



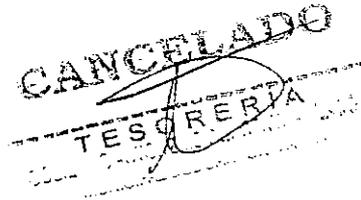
8/8/2016 11:06

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$37994.25 NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA CUANTÍA ANTERIOR ES IGUAL AL AVALUO ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO	3-16-12-01-000	126,26	23582,13	218699	499335

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1302598485	RODRIGUEZ MEZA ROSA AMIRA	CALLE 318 AVE.220 BARRIO ELOY ALFARO	Impuesto principal	379,95
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	113,98
			TOTAL A PAGAR	493,93
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		493,93
0913568374	REYES TIGUA JOSE RICARDO	S/N	SALDO	0,00

EMISION: 8/8/2016 11:05 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá
2 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,
3 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con
4 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
5 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
6 disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO**
7 **SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se
8 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
9 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
10 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
11 de este instrumento." **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los comparecientes
12 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
13 DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, Abogado con matrícula profesional
14 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
15 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
16 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
17 los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea,
18 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
19 todo lo cual doy fe.-

20
21
22
23
24
25 
26 **ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**
27 **JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO DEL**
28 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (E)**
C.C. NRO. 131225433-5

Calle 101 y Av. 105 (Frente al Monumento del Pescador)

Telf.: 052-381-473



1

2

3

4

5

Rosa Amira Rodriguez Meza



6

ROSA AMIRA RODRIGUEZ MEZA

7

C.C. NRO. 130259848-5

8

9

10

Jose Ricardo Reyes Tigua



11

JOSE RICARDO REYES TIGUA

12

C.C. NRO. 091356837-4

13

14

15

16

Noemy Iraida Aragundi Arteaga



17

NOEMY IRAIDA ARAGUNDI ARTEAGA

18

C.C. NRO. 171530517-1

19

20

21

22

23

Dr. Fernando Velez Cabezas

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS



24

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

25

26

27

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia que la sello, signo y firmo.

El nota...

28

Manta, a

Dr. Fernando Velez Cabezas
Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA